



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el informe que se vislumbra error en auto admisorio de la demanda.

Sírvase proveer,

Septiembre 16 del 2020.

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD-

Soledad, septiembre 16 dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2020- 00110-00
Demandante:	BANCO DE POPULAR S.A
Demandado:	TAIRO CUESTAS BARRIOS

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, este Despacho procede a corregir el numeral segundo y tercero del auto de 07 de julio del 2020, a lo que respecta a la corrección del demandado señores TAIRO DE JESUS CUETA BARROS

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral séptima del auto de 07 de julio de 2020, a lo que concierne a la corrección del demandado TAIRO DE JESUS CUESTA BARROS, quedaran así:

SEPTIMA: RECONOCER Personería al Dra. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.72.225.890 T.P. No.101.835 del C.S.J., como apoderado judicial del ejecutante conforme al poder conferid.

SEGUNDO: INTÉGRESE el presente proveído al auto de fecha 07 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 17-09-2020 se
Notifico por Estado No.65 la anterior providencia.
Janny Guillot Polo
**JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA**